

Dictamen 6 / 2024

Sobre el proyecto de Decreto Foral por el que se regulan los comedores escolares de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra.

Aprobado por el Pleno del Consejo Escolar de Navarra del día 26 de marzo 2024

D. Manuel Martín Iglesias

Presidente/Lehendakaria

D. Antonio Iriarte Moncayola

Secretario / Idazkaria

D. Santiago Álvarez Folgueras

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria HERRIKOA

D^a. Teresa María Arriaga Iraburu

Representante de Directores y Directoras de centros docentes privados concertados / Ikastetxe pribatu itunduetako zuzendarien ordezkaria

D. Pablo Arriazu Amat

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D. Jesús Basarte Galbete

Representante de las asociaciones empresariales / Enpresa-elkarteen ordezkaria

D. Luis Calatayud Yuste

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D. Ignacio Catalán Librada

Representante de la Administración Educativa / Hezkuntza Administrazioaren ordezkaria

D^a. Nahia Garaikoetxea Salinas

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen Federazioen ordezkaria SORTZEN-
IKASBATUAZ

D. Ignacio M^a Iraizoz Zubeldía

Representante de las entidades titulares de centros privados de Navarra / Nafarroako ikastetxe pribatuetako entitate titularren ordezkaria / ANEG-FERE

D^a. María Inmaculada Jurío Macaya

Representante del Parlamento de Navarra/Nafarroako Parlamentuaren ordezkaria

D^a. Eneka Maiz Ulaiar

Representante del Parlamento de Navarra/Nafarroako Parlamentuaren ordezkaria

D. Francisco Javier Martínez Domingo

Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres / Ikasleen Gurasoen Elkarteen

D^a. Esther Monterrubio Ariznabarreta

Dictamen 6/2024

El Pleno del Consejo Escolar de Navarra, en sesión el día 26 de marzo de 2024, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido con 15 votos a favor, 5 en contra y 2 abstenciones el siguiente Dictamen "Sobre el proyecto de Decreto Foral por el que se regulan los comedores escolares de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra".

Representante de la Administración
Educativa / Hezkuntza Administrazioaren
ordezkaria

D. José Paulos Vázquez

Representante del Personal de
Administración y Servicios de los centros
docentes / Ikastetxeetako
Administrazioako eta Zerbitzuetako
langileen ordezkaria

D. Roberto Pérez Elorza

Representante de Directores y Directoras
de centros docentes públicos / Ikastetxe
publikoetako zuzendarien ordezkaria

D. Josu Reparaz Leiza

Representante de las entidades titulares
de centros privados de Navarra /
Nafarroako Ikastetxe pribatuetako entitate
titularren ordezkaria / Nafarroako
Ikastolen Elkarte

D^a. Sonia Rivas Borrell

Representante de las Universidades /
Unibertsitateen ordezkaria

D. Carlos Rodrigo Guerra

Representante del profesorado de
centros públicos / Ikastetxe publikoetako
irakasleen ordezkaria Sindicato ANPE

D^a Arantxa Ruiz Vidorreta

Representante del profesorado de
centros públicos / Ikastetxe publikoetako
irakasleen ordezkaria STEE-EILAS

D^a. Mari Luz Sanz Escudero

Representante de las Personas con
discapacidad de Navarra / Nafarroan
desgaitasuna duten Pertsonen ordezkaria
/ CERMIN

D. Koldo Sebastián del Cerro

Personalidad de reconocido prestigio /
Aitortutako ospea duen pertsonalitatea

D. Gil Sevillano González

Representante de la Administración
Educativa / Hezkuntza Administrazioaren
ordezkaria

1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

A la hora de la redacción del proyecto de decreto foral por el que se regulan los comedores escolares de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra, se han tenido en cuenta, entre otras, las siguientes normas:

- Decreto Foral 246/1991, de 24 de julio, de regulación de los comedores escolares de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra en los niveles de enseñanza obligatoria.

- Orden Foral 186/1993, de 11 de mayo, que desarrolla el decreto anterior.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad.
- Decreto Foral 3/2019, de 16 de enero, por el que se establecen medidas de fomento de estilos saludables de alimentación y del ejercicio físico en las escuelas infantiles y en los centros escolares no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra.

2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra reclama cada vez más el esfuerzo de las administraciones públicas para facilitar el acceso a la educación y que se establezcan medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar, facilitando así la incorporación de hombres y mujeres al mundo del trabajo en igualdad de condiciones. En este sentido, el comedor escolar es un servicio que presenta evidentes ventajas para favorecer que las familias puedan conciliar su actividad laboral con la adecuada atención a sus hijos e hijas.

Los cambios producidos en la sociedad y en el sistema educativo hacen aconsejable una regulación del servicio de comedor escolar que asegure, por un lado, la prestación de este servicio complementario de la educación al alumnado que deba desplazarse obligatoriamente fuera de su localidad de residencia y, por otro, que facilite la extensión del servicio a aquellos centros docentes que deseen prestarlo con carácter opcional para el resto del alumnado. El servicio de comedor escolar se inserta en el ámbito educativo, aspecto que necesariamente debe ser tenido en cuenta para ser aprovechado y potenciado. El tiempo que el alumnado pasa en el centro docente como usuario de este servicio debe redundar en su beneficio y en el de sus familias, ya que el entorno escolar es un espacio para la promoción de la salud y puede contribuir a sentar las bases del bienestar de niños, niñas y adolescentes. El comedor escolar es una de las estrategias para garantizar el acceso a alimentos seguros, saludables y sostenibles. El alumnado tiene derecho a recibir una alimentación de calidad y además a aprovechar este tiempo recibiendo una formación integral a través de actividades educativas que le formen en aspectos relacionados con los hábitos de alimentación, los hábitos sociales y los hábitos de vida saludable, todo ello en un adecuado clima de respeto y convivencia.

Por ello, el Departamento de Educación ha considerado necesario regular la organización y el funcionamiento del servicio complementario del comedor escolar con el objetivo de adecuarlo a la nueva realidad y ajustarlo a la normativa estatal vigente.

3 -DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL

El proyecto de Decreto Foral sometido a informe consta de tres títulos y once capítulos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria única y tres disposiciones finales.

Título I. Contiene las disposiciones comunes a los comedores comarcales y ordinarios.

Título II. Dedicado a los comedores escolares comarcales.

Título III. Se dedica a los comedores escolares ordinarios.

Disposiciones adicionales. Relativas a la regulación de la gestión de las Escuelas Infantiles adscritas al Departamento de Educación, la colaboración del Departamento de Educación con los comedores escolares ordinarios, el Plan Anual del servicio de comedores comarcales, los convenios con entidades locales, la interrupción excepcional del servicio de comedor escolar y orientaciones sobre la planificación de menús.

Disposición transitoria única. Prescribe la cancelación de cuentas bancarias de comedores ordinarios de titularidad del Gobierno de Navarra.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Modificaciones del título del artículo 12 de la Orden Foral 35/2022, de 11 de mayo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor. Aplicación.

4.- OTRAS CUESTIONES

El Borrador de Decreto Foral sometido a dictamen se acompaña de los documentos siguientes: memoria normativa, económica, justificativa, organizativa, informe por razón del impacto de género, informe sobre el impacto de accesibilidad y discapacidad, informe sobre cargas administrativas, informe de impacto por razón orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género, informe de valoración sobre el impacto climático.

5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera oportuno, conveniente y adecuado el proyecto de Orden Foral "por el que se regulan los comedores escolares de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra" y, consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Se sugiere, no obstante que según se indica en las enmiendas aprobadas, se realicen los siguientes cambios:

- En la página 6, línea 22, añadir "... Comuniquen al Servicio Competente y a la Apyma en caso de comedor ordinario...".
- En la página 6, línea 29, añadir "... Los centros o la apyma remitirán...".
- En la página 12, línea 22, añadir "...y contarán con la dedicación horaria y el personal suficiente para desarrollar sus funciones con la máxima calidad para el alumnado".
- En la página 14, línea 6, modificar la redacción "La gestión del servicio será realizada por la Asociación de Padres y Madres del Alumnado (APYMA)..." por "La gestión del servicio podrá ser realizada por la Asociación de Padres y Madres del Alumnado (APYMA)...".
- En la página 14, línea 7, suprimir "o, en su caso,".
- En la página 14, línea 22, añadir "del centro y que deberá contar con el compromiso expreso y por escrito de la Apyma del centro".
- En la página 14, línea 27, modificar "..., firmada por la persona que ostente la presidencia de la APYMA." por "..., "..., firmada por el Presidente o Presidenta del Consejo Escolar...".

- En la página 15, línea 25, añadir "Excepcionalmente, si no fuera posible ofrecer estos menús específicos, el alumnado podrá llevar su propia comida y se proporcionarán los medios de conservación y calentamiento necesarios".
- En la página 16, línea 21, añadir "o en otras entidades en las que lo encomiende".

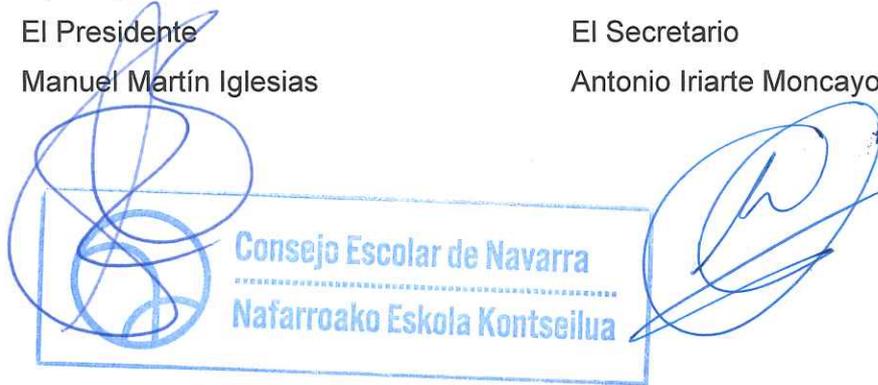
Pamplona, 27 de marzo de 2024

El Presidente

Manuel Martín Iglesias

El Secretario

Antonio Iriarte Moncayola



EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA